

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

XV

PANAMÁ, 2 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2862

PODER EJECUTIVO

Estado de la República.

RAMON M. VALDES

despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, No. 10.

Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, No. 10.

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, No. 10.

Ministerio de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, No. 10.

DEVINA A. DE AROSEMENA

Ministerio Oficial

despacho: Avenida Central, número 12

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Schsecretaría de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

La Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes condiciones de pago anticipado.

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

periódico se repartirá a domicilio suscriptores, al mismo día.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de

Ley de 1907 "sobre reformas a judicial", a B. 0.25 el ejemplar.

folleto que contiene en español de la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Disposiciones vigentes sobre legislación y administración de los juzgados a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 24 de 1918, de 2 de Marzo por el cual se declara en vigencia un decreto.

SECRETARIA DE FOMENTO

Informe que rinde la Comisión de Alimentos al señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Nota de la Comisión de Alimentos al señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Nota número 1453 dirigida a la Comisión de Alimentos.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 24 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente una norma.

Auto número 25 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 26 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 27 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 28 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 29 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 30 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 31 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 32 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 33 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 34 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 35 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 36 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 37 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Auto número 38 de 1918, de 2 de Febrero por el cual se declara provisionalmente la norma de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

Decreto número 24 de 1918

de 2 de Marzo.

por el cual se declara inaplicable un decreto.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 90 del artículo 205 del Código Fiscal y teniendo en cuenta la solicitud de varios vecinos del Distrito de Andón contenida en memorial de fecha 29 de Enero del presente año convalidada ayer en Consejo de Gobierno.

Decreta:

Artículo único.—Declárase inaplicable el artículo de la Ley de 1918 por el cual se declara en vigencia el Distrito de Andón con el nombre de "La Madre Vieja" comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, al río Chagres; Sur, al río Chagres; Oriente, al río Chagres; Occidente, al río Chagres; Virgilio P. V. de Aguilera, Miraflores y Península Aguilera, José Altamirano y otros.

Comuníquese y publíquese.

Hecho en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos dieciocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Cancillería de Instrucción Pública.

Narciso Garay.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Por el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Gil R. Ponce.

Subsecretario.

Secretaría de Fomento

EXPOSICION

que rinde la Comisión de Alimentos al señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Panamá, Enero 11 de 1918.

Señor

En cumplimiento de los deseos del Excmo. señor Presidente que nos fueron comunicados en la noche del 24 de los corrientes, tenemos el honor de participar a usted que hemos establecido los informes del doctor H. F. Alfaro, Presidente de la Asociación del Comercio de Panamá, de fecha 11 de Mayo de

1917, del señor don Ricardo Arias, Presidente de la Comisión Consultiva de Alimentos, y del señor don Juan A. Jiménez, ex-Presidente de la Comisión Ejecutiva de Alimentos, de la fecha 4 de Agosto del mismo año, todos ellos referentes al aumento de la producción, a la distribución y conservación de sustancias alimenticias.

Los puntos salientes de dichos informes, con los cuales está enteramente de acuerdo esta Comisión, pueden resumirse así:

1. La reconocida necesidad de aumentar la producción de sustancias alimenticias en toda la República;

2. La necesidad de un plan de acción practicable y sistemático para estimular a los agricultores a hacer mayores esfuerzos en el sentido de aumentar la producción;

3. La necesidad de protección absoluta para salvaguardar los derechos de propiedad.

Estamos en un todo conforme con las recomendaciones de los señores Alfaro y Arias, y en general con las recomendaciones correctas hechas por el señor don Juan A. Jiménez, pero estimamos que las recomendaciones de los señores mencionados no podrán ser llevadas satisfactoriamente a la práctica con la sola ayuda financiera del Gobierno.

Estamos de opinión de que es altamente necesario, para poder obtener los resultados que se desean, que el Gobierno obtenga los servicios de un experto en agricultura, bien sea en agricultura tropical.

Después de cuidadoso estudio de los problemas sometidos por el Excmo. señor Presidente, tal como han sido expuestos en los Decretos números 22 de Mayo 23 de 1917 y número 25 de Julio 11 del mismo año, nos permitimos muy respetuosamente recomendar que el Gobierno continúe inmediatamente los servicios del experto a que nos hemos referido, quien estará en condiciones de hacer un estudio completo y de remitir un informe detallado respecto del suelo en las diferentes Provincias de la República y de las siembras para las cuales se adapte mejor en cada lugar. También recomendamos que dicho experto sea nombrado Director de la Oficina de Agricultura que se establece en la Secretaría con el objeto de estudiar, formular y ejecutar los planes definitivos para el desarrollo de la agricultura en la República, teniendo en consideración los recursos naturales y las facilidades y recursos de los agricultores.

La responsabilidad del Gobierno en lo que toca al aumento en la producción de artículos alimenticios no se ha estimado en todo en valor y la solución del problema está precisamente en adoptar una política de estímulo y no de coacción a los agricultores que se encuentran. Uno de los puntos más importantes es el de aumentar artificialmente el desarrollo de las fuerzas demográficas de agricultores, no solamente con el fin de evitar la migración de la población que atraen las ciudades, sino para que estas labores den por resultado una producción mucho mayor en beneficio de paz.

Con un clima de verano constante, con vastas extensiones de tierras y vírgenes tierras, y con cosechas de productos de consumo corriente en

gran demanda en todas partes del mundo, parece que la República de Panamá está llamada a ser una nación rica y próspera, particularmente cuando al establecerse la paz los hogares mercantes hagan uso del Canal de Panamá conduciendo a este país, favorecido por la Naturaleza, los artículos de todos los mercados del mundo. No debe esperarse que por el hecho de ser Panamá un país de extraordinaria riqueza en recursos naturales, sea relativamente grande y rápido. El grado de progreso en agricultura depende no solamente de la enorme riqueza en recursos naturales sino también de determinados factores económicos de vital importancia, los cuales recomienda la Comisión sean establecidos por un experto de reconocida competencia, tal como el Director de la Oficina de Agricultura, a fin de poder dar un buen impulso a un método comprensivo e inteligente, al desarrollo de los recursos latentes de agricultura.

La Comisión cree que no sería prudente que se invista con plenos poderes para llevar a cabo el programa expuesto en los informes de los señores Alfaro, Arias y Jiménez, sin antes obtener el consejo y la ayuda del experto en cuestión.

La Comisión recomienda con urgencia que el Gobierno organice cuanto antes una Oficina de Agricultura con un experto como Director de la misma y que se inaugure a la mayor brevedad posible una campaña de propaganda en favor del aumento de la producción, bajo la dirección de esa Oficina.

La Comisión se permite asimismo indicar que el primer paso para el establecimiento de una Oficina de Agricultura sea el nombramiento de un Director recomendado por sus conocimientos y experiencia para el puesto por el Bureau of Agriculture de Washington.

Consideramos que puede conseguirse un experto que haya tenido suficiente experiencia en agricultura tropical en países análogos a este, especialmente que ha estado a cargo de naciones muchos países de pesos y que servirá a poner a salvo a esta República de errores cometidos por otros.

Sugerimos también que se lleve a cabo una propaganda activa por conducto de todos los Alcaldes y Corregidores a fin de inducir a los granjeros y pequeños agricultores del país a aumentar su producción, a hacerlo comprendiendo la demanda cada día mayor que se ha hecho de artículos de primera necesidad, y el consiguiente aumento de los precios; enseñando lo que está pasando en otros países; las beneficencias económicas alcanzadas por los agricultores y las necesidades y sucesos en que se pueden ver si todos no cooperan a una producción abundante que contribuya no solamente a hacer la vida más llevadera y económica, sino posible.

Un colaborador eficaz en esta propaganda podría ser el Clero de la República, usando el pulpito, su autoridad moral y el prestigio de que goza en el país, para que nuestros campesinos colaboren entusiastamente al aumento de la producción de la tierra.

Esta propaganda ha de ser constante y debe llevarse a cabo de manera sistemática y enérgica; no vale decir una vez lo que deben hacer, sino que conviene repetirlo y volverlo a repetir de distintas maneras y usando los medios más sencillos y que sean más inteligibles para nuestros campesinos.

Conviene igualmente que los permisos para exportar o reexportar artículos alimenticios sean concedidos únicamente en condiciones excepcionales, después de debido estudio de las circunstancias especiales que rodeen cada caso y cuando haya la seguridad de que esta operación no ha de traer alza alguna en el precio del mercado.

La Comisión de Alimentos se propone continuar estudiando la solución

del problema que se le ha encomendado, y proponerá de tiempo en tiempo, aquellas medidas que considere convenientes de acuerdo con los cambios de la situación, con mejor conocimiento del asunto, y teniendo en cuenta que muchas de estas medidas tenderán no solamente a aliviar la situación de momento, sino a mejorar las condiciones agrícolas del país en lo futuro.

Con sentimientos de distinguida consideración y en espera de sus respuestas, nos suscribimos de usted muy obedientes servidores.

J. A. Zubeta, Presidente.—R. K. Morris.—G. Maury Crullé.—Juan de la Guardia.—P. G. Eastwick, Vocales.
R. A. de la Guardia, Secretario.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

E. S. D.

NOTA

de la Comisión de Alimentos al señor Secretario de Fomento.

Panamá, Febrero 26 de 1918.

Señor Secretario:

La importancia de los deberes de la Comisión de Alimentos y el deseo de estar de acuerdo en la consideración de las recomendaciones hechas en nuestra comunicación de 21 de Enero último, nos mueve a llevar a su conocimiento, por estimarlo conveniente, que en este momento se encuentra en la ciudad temporalmente el doctor A. Myatt Verrill, quien, según entendemos, es un experto en agricultura tropical.

Si la recomendación hecha por esta Comisión de que se otorgue por el Gobierno los servicios de un experto como Director de una Oficina de Agricultura merezca la aprobación del Excmo. señor Presidente, y se nos permite llevarla a la práctica, es posible que el doctor Verrill sea la persona adecuada para ese puesto.

Al mencionar el nombre del doctor Verrill, lo hace la Comisión en la esperanza de que el Gobierno hará una completa investigación acerca de sus capacidades, y si es apto y aceptable para el puesto como Director de la Oficina de Agricultura propuesta, en el supuesto que el Gobierno nos dé a conocer una resolución lo más pronto que sea posible.

En nuestra última comunicación manifestamos que continuábamos estudiando los asuntos sometidos a nuestra consideración, pero creemos que para cumplir satisfactoriamente el encargo que se nos ha hecho a fin de poder obtener buenos resultados, deberíamos contar con la más decidida cooperación del Gobierno, y por consiguiente la Comisión se toma la libertad de llamar muy respetuosamente su atención hacia el hecho de que hasta ahora no ha recibido respuesta a las recomendaciones propuestas en la carta de 21 de Enero mencionado.

Con toda consideración y aprecio, somos de usted muy atentos y seguros servidores.

J. A. Zubeta.—R. K. Morris.—G. Maury Crullé.—Juan de la Guardia.
P. Eastwick.—R. A. de la Guardia.

NOTA NUMERO 143—1

dirigida a la Comisión de Alimentos.

Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Fomento.—Número 143—1.—Panamá, Marzo 4 de 1918.

Señores:

José A. Zubeta, Juan de la Guardia, José Agustín Arias, Fernando González G., Maury Crullé, Miguel P. G. Eastwick y R. K. Morris.

Dondequiera que el grado de cooperación a la consideración del Gobierno del

informe que ustedes se dignaron enviar con fecha 21 de Enero próximo pasado, relacionado con el importante problema de las subsistencias, cuyo estudio el Poder Ejecutivo muy acertadamente ha confiado a la Comisión Ejecutiva de Alimentos, que ustedes integran.

En ese informe expresan ustedes la opinión de que es absolutamente necesario, para obtener los beneficios resultantes que se desean, que el Gobierno designe los servicios de un experto en agricultura, bien veterano en agricultura tropical, y recomendado por tanto que se contraten los servicios de tal experto con el objeto principal de que haga un estudio completo y tenga un informe detallado respecto del estado en las diferentes provincias de la República y de las medidas para las cuales se adopte mayor o menor lugar. Recomendamos ustedes asimismo que se organice una Oficina de Agricultura y que se inaugure a la mayor brevedad posible una campaña de propaganda en favor del aumento de la producción, bajo la dirección de esa Oficina, siendo el primer paso para el establecimiento de la referida Oficina de Agricultura el nombramiento de un Director recomendado por sus conocimientos y experiencia para el puesto por el Bureau of Agriculture de Washington.

Sugerimos la Comisión de Alimentos a demás, que se lleve a cabo la propaganda activamente por conducto de todos los Alcaldes y corregidores a fin de inducir a los granjeros y pequeños agricultores del país a aumentar su producción, a hacerlo comprendiendo la demanda cada día mayor que se ha hecho de artículos de primera necesidad y el consiguiente aumento de los precios; enseñando lo que está pasando en otros países; las beneficencias económicas alcanzadas por los agricultores y las necesidades y sucesos en que se pueden ver si todos no cooperan a una producción abundante que contribuya no solamente a hacer la vida más llevadera y económica, sino posible. La colaboración eficaz en esta propaganda podría ser el Clero de la República usando el pulpito, su autoridad moral y el prestigio de que goza en el país, para que nuestros campesinos colaboren entusiastamente al aumento de la producción de la tierra.

Concluye la Comisión de Alimentos el presente informe manifestando que se propone continuar estudiando la solución del problema que se le ha encomendado y que proponen de tiempo en tiempo, aquellas medidas que considere convenientes de acuerdo con los cambios de la situación, con el mejor conocimiento del asunto, y teniendo en cuenta que muchas de estas medidas tenderán no solamente a aliviar la situación del momento, sino a mejorar las condiciones agrícolas del país en lo futuro.

Debido, en primer lugar, esperar a ustedes el agradecimiento del Gobierno por el patriótico empeño que se ha tomado en esta Comisión en el estudio de asunto tan grave y complicado y por las atenciones y consideraciones en el informe de que se trata, omitemos expresar más salientes que dejan expuestas. El sistema que ustedes recomendaron es sin duda el más adecuado para el desarrollo agrícola del país de modo constante y progresivo, pues bien sabido es el valor y la utilidad de la difusión de las recomendaciones agrícolas, por medio de la propaganda y de la enseñanza. Los buenos efectos de un labor de difusión de la agricultura en los Estados Unidos, donde se tiene establecido de manera sistemática y científica, los exponen muy elocuentemente los señores Zetallón.

En consecuencia y a título de la Comisión de la Agricultura en los Estados Unidos de América se dicen las gracias por la cooperación y el interés que ustedes profunden en el asunto que se trata y de modo más alto por el hecho de haberse mostrado tan generosos en permitir que ustedes se dignen a ser consultados en la solución de este problema.

El señor Secretario y el señor de la Secretaría de la Agricultura en los Estados Unidos de América se dicen las gracias por la cooperación y el interés que ustedes profunden en el asunto que se trata y de modo más alto por el hecho de haberse mostrado tan generosos en permitir que ustedes se dignen a ser consultados en la solución de este problema.

raes; mayor cantidad de aplicación de los productos agrícolas a la satisfacción de las necesidades humanas; aumento más extenso y eficaz de tierras estériles e improductivas; creación de nuevas necesidades o gustos entre consumidores; elevación moral de las masas y su influencia decisiva en las grandes contiendas de los partidos políticos; carácter conservador moderador de las poblaciones rurales; las demagogías urbanas; moralidad, economía y sencillez de la masa de la población.

Es evidente que tan opinosos como no pueden ser sino el resultado de un labor persistente y continuada por los tiempos, y si esto se trata puede observarse que en nuestro país donde la agricultura está todavía en un estado tan rudimentario, el factor más eficaz para su desenvolvimiento gradual sea indudablemente la apertura de buenas vías de comunicación, cuya falta es motivo más poderoso de la carencia, estímulo y progreso en casi todos nuestros pueblos del Interior. Ustedes como se ve, han estudiado el problema de la subsistencia en sus diversas fases y por sí mismos deducen, por las conclusiones de su informe, que al no haberle al Poder Ejecutivo otras indicaciones que las ya realizadas, al proponer otro sistema para contrarrestar la escasez de las sustancias alimenticias en los momentos actuales, es, sin duda, porque han encontrado que la situación no es tan alarmante ni tan afectiva como se ha temido que sea, y han juzgado, por consiguiente, que no hay necesidad de tomar medidas más enérgicas y radicales y de inmediato resultado. Me complazco en manifestar que en este sentido el informe presentado por ustedes es verdadero y puede considerarse para cuantos la cuestión alimenticia en nuestro territorio ha sido motivo de honda preocupación.

Espero si como es efectivamente, la situación que se contempla y que tanta inquietud causa en la actualidad, provea de una producción doméstica suficiente para la alimentación de los habitantes del país, y de la norma constante en la importación de artículos alimenticios extranjeros con motivo de desequilibrio económico producido por el conflicto europeo, lo más urgente por hoy es buscar el remedio de esa anomalía si tenemos presente asegurar, hasta donde sea posible, la importación periódica en cantidad suficiente, de aquellos materiales alimenticios que no se dan en el país, tales como la harina de trigo, y procurando al propio tiempo, por todos los medios y sin detener el incremento rápido de la producción de artículos de primera necesidad, tales como el arroz, el maíz, los frijoles y la maní, por que esas materias constituyen la base principal de la alimentación popular y obteniéndola en cantidad suficiente para asegurar el peligro del hambre. De seguro que se daría impulso inmediato a la agricultura porque sería estímulo poderoso para los agricultores, si el Gobierno permitiera a éstos, la compra de los productos mencionados a precio equitativo y estable.

Hay además otras medidas apremiantes que tomar, como son la equitativa distribución de harina y de otras subsistencias que no se pueden producir en el país y que necesitamos; la vigilancia y control de las especulaciones ilegítimas con los alimentos; la regulación de los precios de esas subsistencias de primera necesidad y la inspección general para evitar fraudes. Todas esas son medidas que las necesidades actuales requieren con apremio y que incurre a esa Comisión adoptar, atendiendo las respuestas recibidas y deplorando el celo y la actividad que la Patria exige de ustedes.

El señor Secretario y el señor de la Secretaría de la Agricultura en los Estados Unidos de América se dicen las gracias por la cooperación y el interés que ustedes profunden en el asunto que se trata y de modo más alto por el hecho de haberse mostrado tan generosos en permitir que ustedes se dignen a ser consultados en la solución de este problema.

Escrito lo que antecede se ha recibido en este Despacho la última comunicación de ustedes de 26 de Febrero, en la cual avisan la presencia en esta ciudad del doctor A. Hyatt Verrill a quien ustedes consideran un experto en agricultura y recomendaron, para que pudiese vestirse con el nombre Director de la Oficina de Agricultura, cuya creación tienen ustedes en la nota anterior.

El señor Presidente me encargó manifestar a ustedes que tomará informes de las aptitudes y demás cualidades del doctor Hyatt Verrill y resolverá posteriormente, porque en concepto del Poder Ejecutivo el problema de hoy de la nación urgente, es el de la producción suficiente de alimentos para la población, en que Dios misericordioso ha quizá terminado la guerra europea se ha trabado la dificultad en la fabricación de artículos de primera necesidad.

Las recomendaciones de ustedes referentes a la organización de una Oficina de Agricultura y el estudio sistemático de todo el país para determinar a qué producción se adapta cada zona, es asunto que forma parte de un plan de desarrollo agrícola que se está para su ejecución. Me recomendaron para su información me informen a los ingenieros de finanzas, plan y finanzas podrá indicar la actual Administración, si llega a contar con algunos recursos para este fin.

El decano vicerrector del señor Presidente es que una Comisión designada antes de las medidas que han de llevarse para el objeto específico que se propone, y con una oficina para la gestión de esa Comisión todas las veces y facultades que la comisión necesite para su funcionamiento con respecto a la gestión y su cooperación respectiva y se en cuanto ustedes soliciten para su importante cometido.

Se le ha presentado a los señores miembros de la Comisión Ejecutiva de Finanzas las sugerencias de mi comisión distinguida.

Por el Secretario de Panamá,

Subsecretario del Despacho,

Dr. M. Pardo.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 223 DE 1918

(de 23 de Febrero)

Por el cual se hace provisionalmente los reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de la zona, correspondiente al mes de febrero del presente año, de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Retirado que ha sido el examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de la zona, correspondiente al mes de febrero del presente año, de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega, se observa lo siguiente:

Se ha acompañado de la colecta el Colector de Hacienda del distrito de Las Palmas, señor Primitivo Astillo, por el impuesto de impuestos y servicios, la relación correspondiente. Según la copia de la de la de la colecta por dicho distrito por el expresado impuesto de R. 481.00 y sus honorarios de R. 14; pero según los recibos que se enviaron como comprobantes el de la colecta de R. 944.20 honorarios deben ser de R. 94.22, lo tanto lo que corresponde al Nacional debe ser de R. 832.88

y no de R. 832.44. Diferencia en contra del responsable R. 10.44.

El Cuadro demostrativo de la venta de especies venales está igualmente erróneo; la existencia de timbres para este mes de R. 0.20 y de R. 0.40 se hace figurar por 1785 y 120 respectivamente, en vez de 1805 y 100 que es lo correcto. El error consiste en que fueron vendidas 55 estampillas de R. 0.20 y en el cuadro se le da salida por 115 y de las de R. 0.40 fueron vendidas 15 y no 25 como figura en dicho cuadro.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Proveerse provisionalmente, con los reparos anotados, la cuenta que maneja este auto, y se le llama la atención al responsable de que la cuenta correspondiente a este mes debe abarcar con el saldo de R. 2,279.46 y no R. 2,219.02 por la diferencia de R. 10.44 observada en la cuenta de que trata este auto y que se detalla arriba.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 224 DE 1918

(de 23 de Febrero)

Por el cual se hace provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Cúcuta correspondiente al mes de Enero del presente año. Responsable: señor Adolfo Cárdenas.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por nota número 67 de 24 de Enero último, el responsable de esta cuenta contesta los reparos en la cuenta de Diciembre. De acuerdo con dicha nota se hacen figurar en el Libro de Egreso R. 21.00 correspondientes a comisiones anteriores.

En la cuenta de ahora hay que observar la diferencia de nueve bolívares en contra del Tesoro en la liquidación de dicho concepto número 207 del día 22.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Proveerse provisionalmente, con el reparo anotado, la cuenta de que se trata.

La existencia en Caja es de R. 12,528.10.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 225 DE 1918

(de 23 de Febrero)

Por medio del cual se aprueba de manera provisional la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la que es responsable el señor M. Aguado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Proveerse provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos en el mes de Enero del presente año, que arroja un saldo en Caja de R. 1,219.81, por cuyo

to las partidas descritas en dicha cuenta corresponden a los comprobantes presentados.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 226 DE 1918

(de 25 de Febrero)

Por el cual se hace provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás", correspondiente al mes de Enero próximo pasado, de la cual es responsable el señor R. B. A. Uribe.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Recibida que fue en este Tribunal la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás", relativa al mes de Enero del presente año, de la que es responsable el señor R. B. A. Uribe, se procedió en seguida a practicar el examen de ley, del cual sólo se ha observado un error en el total de la nómina de los empleados del Hospital en Diciembre, que figura por R. 4,533.12 en vez de R. 4,542.62 que es lo correcto, y por lo cual el saldo en Caja por R. 10,933.341 en vez de R. 10,933.341 que es lo correcto.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Apruebe de manera provisional la cuenta de que se ha hecho mérito, quedando el responsable obligado a hacer la rectificación del caso.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 227 DE 1918

(de 27 de Febrero)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Enero del corriente año, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado como ha sido el examen de la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Enero próximo pasado, se ha encontrado correctamente llevada y comprobada, haciendo constar que fue abarcada con una existencia en Caja el día 30 de Enero de 1918 de R. 135,894.00 y cerrada el 31 del mismo mes con un saldo en Caja de R. 145,700.22.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Proveer provisionalmente la cuenta de que este auto se refiere.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Visitaduría Fiscal de la República

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República a la Habilitación General del Cuerpo de Policía.

En Panamá, a los dos días del mes de Marzo de 1918, se presentó el Visitador Fiscal a la Habilitación General del Cuerpo de Policía, con el objeto de pasar visita a dicha Oficina.

Recibió el libro de Caja para su examen y al abrirlo observó que el primer asiento hecho, con fecha 18 de Julio de 1916, fecha en que el Habilitado se hizo cargo del puesto, es un asiento falso o incorrecto, en concepto del Visitador, puesto que figura en él como efectivo recibido, un vale firmado por el señor E. Cerezo, por R. 1,500.00, vale que no ha sido cubierto, según reza el asiento que a la letra dice así:

Recibido de la Tesorería General para el pago de la Primera Sección de la Policía, durante la primera década del presente mes de Julio R. 6,188.40

Sumas descontadas a los Agentes y Oficiales y dejadas de pagar a sus respectivos dueños por representar un avance hecho por la Tesorería General a mi antecesor E. Cerezo, según vale que reposa en mi poder, firmado por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que no se me ha cubierto, así:

Banco Nacional	R.	124.75
Hospital Santo Tomás	R.	23.50
Almacén de Bienes	R.	481.00
Cuando W. Miller	R.	503.35
Descontos o depósitos varios	R.	210.55
	R.	1,504.75
	R.	7,693.15

Dada esta información, unida a la circunstancia de que el libro de Caja mencionado está sumamente atrasado, pues las operaciones sólo están descritas hasta el mes de Octubre de 1916, el Visitador ordena al Habilitado que en el término de un mes arregle en debida forma los libros y los ponga con el día.

El Visitador aprovecha esta coyuntura para dejar constancia en esta acta de que, en su opinión, el sistema que se emplea para el pago de los sueldos del Cuerpo de Policía, es deficiente, enojoso y si se quiere complicado, toda vez que con él se sistematiza casi que se hace de los Habilitados empleados de manejo, cuando no son en verdad sino empleados pagadores.

Puede decirse además que es muy difícil de esta suerte ejercer el control fiscal sobre dichos funcionarios.

El Visitador, basado en libros auxiliares y cuadros comprobantes que le fueron presentados por el Habilitado, hizo el arqueo de Caja que da el resultado siguiente:

Febrero 5—Existencia en Caja fecha 16, 1918.32	
Febrero 22—Recibido de la Tesorería para pagar la primera década de Febrero	6,500.00
Febrero 24—Recibido de la Tesorería para pagar la segunda década de Febrero	758.82

Viena B. 7588.32
década de Febrero 6,506.00

Marzo 10.—Re-
cibido de la Te-
soraría para pa-
gar la segunda
década del mismo 1,000.00

Depósitos por
Hospital 110.00

Depósitos por
embargos y otros 567.45

Pagos suel-
tos y sobresuel-
tos en los me-
ses de Mayo a
diciembre de 1917 145.57

Pagos suel-
tos y sobresuel-
tos en el mes
de Enero de 1918 540.39

Pagos en la
primera y segun-
da década de Fe-
brero 12,268.35

Saldo 2,797.46

Sumas iguales B. 15,761.77 15,761.77

Este saldo se descompone así:

Valores por gastos mensuales, como co-
misiones, etc., etc. B. 111.00

Avances a los Agentes
de Policía 810.15

Un vale del Habilitado
S. Denis 50.00

Depositado en el Inter-
national Banking Corpora-
tion 1,431.52

Oro americano 435.00

Niquei Panameño 13.40

Plata panameña 115.75

Centavos americanos 0.01

B. 2,797.46

Como se ve, por el anexo de Caja
y por el primer anexo de que se hace
mención en esta acta, la suma repre-
sentada en avances a los Agentes de
Policía, etc., etc., es suma que se de-
be ya a los comerciantes, ya a agen-
tes que están fuera de la Capital, y
esta suma, de la cual no debe de-
ducirse, ha sido consumida, según di-
ce el Habilitado, echar mano de ella
para cubrir gastos imprevistos del
servicio o bien para cubrir valores a
buena cuenta de apedidos, o sean los
llamados avances.

El Visitador conceptual que esto sig-
nifica, hablando en lenguaje vulgar,
cerrar un hoyo para abrir otro.

Se da por terminada la visita y pa-
ra constancia se firma la presente
acta.

El Visitador Fiscal.

E. Velarde.

El Habilitado,

S. Denis.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

El señor Jefe de la Oficina de Re-
gistro Público, en cumplimiento de lo
que dispone el artículo 170 del Código
Civil.

Hace saber:

Que al margen del asiento número 4

entendido a continuación de la inscrip-
ción de la finca número 69, hecha al fo-
lio 172 del Tomo 1 de la Propiedad, se
ha hecho constar lo siguiente:

Esta inscripción, o sea el asiento
número 4 extendido a continuación de la
inscripción de la finca número 69,
se efectuó por error, por cuanto se trata
de un documento que no está sujeto a
inscripción ni debe inscribirse en el Re-
gistro de la Propiedad, como se ha he-
cho, por no ser de los que enumera el
artículo 170 del Código Civil. Por tan-
to, se pone esta nota marginal, advir-
tiendo el error, la que se aplicará a los
intereses por el período oficial, de
aquella con la que dispone el artículo
170 del Código Civil citado.

Gerardo Abraham C.

El presente es un extracto de una declaración uni-
factual hecha por el señor Francisco A-
lexis Sanchez, para que se ponga en
plazo dentro del cual debió el señor
Samuel Wallbrook Wolff pagar el valor
de la "Isle de San José", comprada por
el señor Alexis Sanchez, según consta
del asiento número 3 de la inscripción
de la finca número 69, hecha en el To-
mo 1, folio 172 de la Sección de Propie-
dad, respecto a continuación del cual se
anota la mencionada declaración del se-
ñor Sanchez, la que para el Registro en
nada altera la actual condición de la
finca, para el cumplimiento de la misma
colacionada entre vendedor y comprador,
contiene una condición resolutoria des-
pués del pago, sólo en la forma que ver-
son el Registro, para que en falta de
cumplimiento sea en todo caso materia
de un pleito judicial, y no de una de-
claración de nulidad, como se pretendía en
el Registro, como de propiedad del álbi-
no comprador, señor Samuel Wallbrook
Wolff.

Panamá, Febrero 18 de 1918

Gerardo Abraham C.

EDICTO EMPLEAZATARIO

El Jefe Segundo del Cuerpo de Pa-
namá,

Casa, Maña y emplaza a Joseph W.
Linckman, para que dentro del término
de treinta días se presente a estas a-
lencas por el o por medio de apoderado
en la demanda de divorcio que le ha
presentado en estos Mary Louise Cha-
man de Linckman.

Y para los efectos legales se fija en
la oficina en lugar público de la Secretaría
de esta oficina con el número 1247 del
Código Judicial, hoy día y sea de Fe-
brero de mil novecientos dieciocho y ocho.

El Jefe,

C. L. Segovia.

El Secretario,

Gustavo A. Ancher.

S. V. S.

PLIEGO DE CARGOS

Para la construcción de una casa en la
Escuela Comunal de Maricao, situa-
da en "Matas Hermanas", Distrito de
Panamá.

Las obras serán construidas como se
expresan a continuación y de acuerdo
con los planos elaborados para el efec-
to.

I.—Nivelar el terreno y hacer las ex-
cavaciones para echar los cimientos según
la parte exterior, que forma el rectán-
gulo del edificio, deberá tener M. 0.30
de ancho y M. 0.50 de profundidad.
Como que la mala condición del ter-
reno requiere una mayor profun-
didad, se considerará dicho trabajo co-
mo adicional al contrato. Las condi-
ciones técnicas serán de M. 0.15 de

ancho por M. 40 de profundidad, con la
condición antedicha.

La tierra que sobra después de efec-
tuada la nivelación del terreno y de las
excavaciones servirá para terraplenar el
dentado de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las di-
visiones interiores serán de ladrillos de
buena calidad, pudiendo utilizarse los
de "mejor clase" fabricados por los
señores Villalaz, Diaz, Couriel & Co. En
la parte de afuera los ladrillos serán
colocados de plano de manera que den
un espesor aproximado de M. 0.20, y de
plano también los de las divisiones, pero
en sentido contrario de modo que den M.
0.10 de grueso más o menos. En las di-
visiones de cada división habrá dos
pilastres de M. 0.20 x M. 0.30, inclu-
yendo el grueso de las paredes y las di-
visiones, lo que da la figura que aparece
en el plano. La mezcla para colorear es-
tos ladrillos será de 1 a 3 a fina.

III.—En vez de repello llevará la o-
bra una mezcla fina de cemento y pólv-
ra de habilla molida, para tapar las hendi-
duras de los ladrillos para dejar el con-
junto perfectamente pareja y lisa, para
lo último, con una mano de colorado al
tempo.

IV.—La cubierta será de concreto ar-
mado con varillas de hierro colocadas
longitudinal y transversalmente, distin-
guidas M. 0.25 las unas de las otras de
modo que formen una especie de rejilla,
cuyas varillas sean de 1 1/2". El concre-
to para este trabajo llevará la propor-
ción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de
grava gruesa número 2; pero la últi-
ma mano que se dé llevará 1 de cemento
y 2 de arena fina formando una espe-
cie de repello grueso para que quede fi-
na la superficie. El declive y el grueso
de dicho techo serán de M. 0.25, M.
0.40 y M. 0.55, respectivamente de ac-
uerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto
grueso de M. 0.12 en una proporción de
1 de cemento, 3 de arena y 5 de grava
número 2, acabado con cemento para
en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera, de
pino colorado, fino, sin tallado, de 2"
de grueso con bisagras, cerrojos, can-
chales, etc. Sobre las puertas, lo mismo que
en la parte posterior, habrá 20 ventana-
les con bisagras de hierro de 1", bien apor-
tadas en su lugar a ambos lados de
madera según los indios el plano. Las
puertas y el hueco de las ventanas lle-
varán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de la
Secretaría Pública designe para dirigir la
obra supervisará todas las obras que
sean necesarias y el contratista será en la
obligación de cumplir. En el supuesto
de que, debido a circunstancias imper-
vitas, una persona tuviera que ordenar
trabajos que no están comprendidos en
el contrato, ellos serán adicionales y se
pagarán en cuenta separada, previa el
acuerdo de pago.

El tiempo que se conceptúa necesario
para terminar esta obra es de un mes a-
proximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en
referencia la suma de de la ma-
nera siguiente:

Las propuestas para la ejecución de
este trabajo deberán enviarse acompaña-
das del medio que comprueba que ha-
rán depositado en la Tesorería General
de la República la suma de de la ma-
nera siguiente:

Así lo es.

Amado Martelley.

Ingeniero estudiante de la Secretaría
de Fomento.

En la Tesorería General de la Re-
pública se vende el "Reglamento Ma-
ritimo para el Puerto de Panamá", a
razón de veinticinco centésimos de
balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica.

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1913 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-
pública se encuentra de venta la co-
lección de las leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones
de 1912 y 1913, al precio de un car-
bon (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El
Hatlillo."

Los miércoles de cada semana, a
partir del miércoles 11 de Abril próxi-
mo, habrá en la Tesorería General de
la República, de 1 a 4 p. m., remate
público de los lotes desocupados en
los terrenos de propiedad nacional
conocidos con el nombre de "El Ha-
tlillo."

Las licitaciones de esos lotes se
harán conforme a las prescripciones
del Decreto número 17 de 15 de los
corrientes.

Copia de este Decreto puede obte-
nerse en la Tesorería General de la
República, así como informes res-
pecto de los lotes desocupados y las
bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son
admisibles en pago de esos lotes los
Bonos de Tesorería mandados emitir
por la Ley 23 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la Repu-
blica.

J. M. Alzamora

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las ni-
mitas o cuentas que se traigan al De-
partamento para cobro de pago, no serán re-
cibidas sino en las horas de la mañana
de cada día y la entrega de las mismas
se hará en las horas de la tarde del día
siguiente, o se devolverán con las ob-
servaciones del caso si no estuvieran correc-
tas.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia,
esta Secretaría advierte a los interesados,
que no será responsable de las demandas
que sufran los señores presidentes si no
se comunican oportunamente el papel co-
rrespondiente según lo prescrito en el artículo
del artículo 10 del artículo 173 del Co-
digo Judicial, para dictar y expedir las
cuentas de las repulaciones correspondien-
tes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Julio Arjona O.